

---

# **Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

7 de marzo de 2012

Español

Original: inglés

---

## **Período de sesiones de 2012**

Ginebra, 15 y 16 de noviembre de 2012

Tema 8 del programa provisional

**Minas distintas de las minas antipersonal (MDMA)**

## **Documento de reflexión sobre las minas distintas de las minas antipersonal**

### **Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, en nombre del Presidente designado de la Reunión de las Altas Partes Contratantes de 2012**

1. El derecho internacional humanitario (DIH) y las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA):
  - a) Principios y normas generales del DIH aplicables a las MDMA, como los de necesidad militar, distinción, discriminación, proporcionalidad, precauciones antes de un ataque y durante este, daños superfluos/sufrimientos innecesarios y protección del medio ambiente, y otros principios y normas aplicables a las MDMA; y
  - b) Instrumentos específicos del DIH aplicables a las MDMA (Protocolo II enmendado).
2. Aplicación nacional del DIH existente en relación con las MDMA. Entre otras cosas: legislación nacional específica sobre las MDMA, si la hubiera; utilización de las MDMA en las doctrinas de defensa nacional; tratamiento del DIH sobre las MDMA en los manuales militares y en las normas para entablar combate; y divulgación del DIH entre el personal militar y la población civil.
3. Preocupaciones de carácter humanitario derivadas del uso de las MDMA.
4. Medios y métodos para aplicar los principios básicos del derecho internacional convencional y consuetudinario vigente y para reducir al mínimo las consecuencias humanitarias del uso de las MDMA:
  - a) Advertencias a la población civil;
  - b) Protección de la población civil e importancia de las zonas con perímetro marcado;
  - c) Vigilancia y seguridad de los campos de minas donde haya MDMA;
  - d) Limitaciones al uso de MDMA lanzadas a distancia;

- e) Facilitación de la remoción efectiva, incluso mediante el uso de MDMA que puedan detectarse con equipo de detección de minas de fácil obtención;
  - f) Despliegue de MDMA con una vida útil operacional limitada (MDMA dotadas de mecanismos de autodestrucción o autoneutralización o reforzadas con dispositivos de autodesactivación);
  - g) Utilización de dispositivos antimanipulación en las MDMA;
  - h) Medidas para impedir que las espoletas de las MDMA se activen inadvertidamente por la presencia, proximidad o contacto de una persona;
  - i) Atención de los derechos y las necesidades de las víctimas de las MDMA;
  - j) Cooperación y asistencia internacionales; y
  - k) Cualesquiera otras cuestiones.
5. Otras cuestiones relacionadas con las MDMA:
- a) La utilización de MDMA por actores no estatales;
  - b) La transferencia de MDMA;
  - c) Medidas de transparencia y de fomento de la confianza; y
  - d) Cualesquiera otras cuestiones pertinentes.
-